

Gobierno Civil de la provincia de Manila



MANILA. GOBIERNO DEL PUERTO DE MANILA. BUENOS SALUDOS. D. M. de Manila...

# GACETA DE MANILA.

<p><b>PRECIOS DE SUSCRICION.</b></p> <p>En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real mes.</p> <p>— — — — — particulares..... 1 peso.</p>	<p><b>PUNTOS DE SUSCRICION.</b></p> <p>MANILA.—Imp. Amigo del País, Calle de PALACIO núm. 8.</p> <p>En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.</p> <p>Un número suelto..... UN REAL.</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRICION.</b></p> <p>En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real mes.</p> <p>— — — — — particulares..... 1 Ms. franco de porte.</p>
--	--	--

## 2. SECCION.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido decretar con esta fecha la creación de los pueblos de "Calatrava" y "Argüelles" con jurisdicción Civil y espiritual independiente, formándolos de varios barrios de su matriz Escalante de Isla de Negros.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 2 de Julio de 1863.—J. Luis de Baura.

Por decreto de esta fecha se ha servido el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, erijir en Parroquia con jurisdicción propia el pueblo de las "Navas" del distrito de Capiz agregándole las visitas de Iligan, de Paquilana y de Cabanlusan que al efecto se segregan, la primera del pueblo de Ibayay y las dos últimas del de Davao, ambos del espresado distrito.

De orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 2 de Julio 1863.—J. Luis de Baura.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

En circular de 8 de Junio próximo pasado se previno á los gefes de varias provincias de Luzon que escitasen el patriotismo y aun el interés de los habitantes para que acopiase y condujesen á esta Capital materiales de construcción lijera, necesarios para edificios y reparos provisionales por consecuencia del terremoto de la noche del 3. Pero algunos de los citados gefes, por equivocada interpretación, ó mas bien, movidos de su celo por contribuir al alivio de la penosa situación de Manila, han empleado el servicio personal para el acopio de dichos materiales de construcción, y otros han promovido suscripciones de los mismos artículos en los pueblos, resultando que se hallan ya acopiados y en puertos inmediatos ó en viaje, y parte ya descargándose, considerables partidas de materiales en el concepto de donativo de los pueblos.

Por convenientes que sean estas remesas y las sucesivas, no habiendo sido promovidas por este Gobierno Superior Civil como donativo, establecen alguna desigualdad en la prestación de la carga personal, faltando por consecuencia en ella las condiciones de la ley, compatibles, aun en la situación anormal presente, con las necesidades públicas en la Capital del archipiélago.

Por lo tanto, y teniendo en consideración: 1.º La conveniencia de que afluyan á esta Capital materiales de construcción en la cantidad que el tráfico ordinario no puede suministrar; 2.º que el resultado del trabajo de los polistas, en sus condiciones ordinarias, pertenece á los intereses comunales; 3.º que cuando este trabajo exige mayor sacrificio personal por circunstancias que lo hacen algo mas penoso que los trabajos comunes de reparación de caminos, es equitativo un auxilio, en concepto de ración, á los que lo prestan; 4.º que al igual que la administración pública, sufren en esta Capital los demás propietarios particulares los terribles efectos del terremoto, y necesitan materiales de construcción; 5.º y finalmente, que las cargas pú-

blicas pueden solo tener aumento cuando sea absolutamente necesario y en la forma que establecen las leyes; este Gobierno Superior Civil encarga al Sr. Gobernador Corregidor de Manila y demás gefes de provincia en Luzon, como complemento de la circular de 8 del pasado, la ejecución de las reglas siguientes sobre acopio, remesa y suministro de materiales de construcción.

1.º Los materiales de construcción acopiados por los gefes de provincia, y con destino á esta Capital, vendrán consignados al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Manila con las facturas correspondientes.

2.º El mismo Gefe Civil de Manila señalará los lugares de depósito y suministro de estos materiales de construcción, dictando lo necesario á su conveniente custodia, y poniéndolos á cargo de dos empleados, uno de la Secretaría del Gobierno como Comisario, y otro de la del Ayuntamiento como Interventor, los cuales llevarán la clasificación y contabilidad correspondientes.

3.º El importe de esos materiales se satisfará á los gefes de provincia á razon de la tarifa publicada, por quienes corresponda, rebajados en cada partida los gastos por conducción y descarga, mas una quinta parte del total por quebrantos imprevistos.

4.º Cuando esos materiales hubieren sido acopiados y proporcionados por polistas, bajo las condiciones ordinarias del trabajo personal, su importe ingresará en las cajas de los fondos provinciales respectivos, para las atenciones á que están afectos esos fondos.

5.º Si dicho acopio de los materiales ya recogidos en esta Capital y pueblos, se hubiese verificado fuera de las condiciones ordinarias del trabajo personal, el importe se distribuirá entre los trabajadores que los acopiaron, inspeccionando los gefes de provincia esta distribución y fijándose relaciones nominales de aquellos, con espresion de la cantidad correspondiente á cada trabajador, en las puestas de las casas tribunales.

6.º Si los materiales se hubiesen presentando, ó se facilitaren en lo sucesivo, por personas no sujetas al servicio personal, y en el concepto de donativo voluntario al Estado, los gefes de provincia lo mencionarán así para que se publiquen en la Gaceta los nombres de las personas que hacen ó hubiesen hecho esos donativos, sin perjuicio de cualquiera otra recompensa á que se les considere acreedores según la cuantía de los efectos.

Los donativos de esta clase pasarán desde luego íntegros, con las correspondientes facturas, al depósito especial de materiales á cargo de la Administración militar.

7.º Si por la misma clase de personas estrañas al servicio se proporcionaren materiales á precios mas bajos que los indicados en la regla 3.ª manifestando que esa rebaja se entienda como donativo, tambien se publicarán los nombres de aquellos, destinándose esos materiales mas baratos á las obras del Estado.

8.º A partir del conocimiento de este decreto, solo continuarán acopiándose materiales por polistas, y con destino á Manila, en las provincias de Bulacón, Pampanga, Bataan, Zambales, Cavite, Laguna, Distrito de Moron y cualquiera otra que terminantemente designe este Gobierno Superior Civil.

Se circularán y publicarán en breve las condiciones de los materiales de construcción que

deban ser acopiados por polistas en la sucesivo y con destino á esta Capital.

9.º A los polistas destinados al acopio de materiales de construcción para esta Capital, cubriendo sus turnos respectivos y bajo las demás condiciones ordinarias del trabajo personal, se les abonará con cargo á fondos comunales, medio real diario, que en concepto de ración se abona, por disposiciones vigentes, á los que hacen dicho servicio de polos fuera del término de su pueblo.

10. En el depósito de materiales de Manila, se servirán con preferencia los pedidos por este orden: para obras del Estado, para reparaciones por cuenta de particulares y para obras nuevas de estos.

11. Se publicarán diariamente en la Gaceta los arribos de materiales y su procedencia, las existencias de los mismos y el pormenor de los pedidos que se sirvan, con mención de personas y cantidades.

12. El Sr. Gobernador Civil de la provincia de Manila á cuya dirección se confía este servicio, destinará uno de los arquitectos á sus órdenes, ó maestro de obras, para la clasificación de los materiales; inspeccionará la contabilidad de los mismos estampando el Visto en los recibos que por nuevos arribos dieren los encargados, y el Dese en los pedidos, que estarán formalizados con los detalles convenientes para la buena contabilidad; se servirá tambien disponer las remesas, á los Gefes de provincias, de las cantidades que por envío de materiales correspondan á las mismas; sostendrá directamente con ellos las relaciones oficiales necesarias para el mejor orden y claridad de estos servicios; dará publicidad á todos los datos numéricos y hechos notables que la merezcan, y adoptará las demás medidas que dentro de estas reglas convengan á su mas espedita ejecución.

Los Gefes de provincia, por su parte, dirijirán á este Gobierno Superior relaciones de los donativos procedentes de personas no sujetas al servicio personal, y harán tambien las propuestas de gracias, así en favor de estas, como de los gobernadorcillos y principales que secundaren sus órdenes con mas celo en tan importante servicio.

Lo digo á V. para los efectos que previene, dando á V. las gracias por el celo desplegado hasta aquí en este asunto, y esperando continuará V. poniendo cuanto esté de su parte para el objeto que este Gobierno Superior se propone con las reglas trascritas, de cuyo conocimiento se servirá V. darne aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 2 de Julio de 1863.—ECHAÑUE.—Sr.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 3 al 4 de Julio de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Comandante graduado, Capitan, D. Pedro Coler.—Para San Gabriel.—El Sr. Coronel, D. José López.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición. Rondas, núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Oficiales de patrulla, núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA**

DEL 1.º AL 2.º DE JULIO.

**BUQUE ENTRADO.**

De Matnog en Albay, goleta núm. 95, *Sta. Clara*, en 13 días de navegación, con 416 picos de abaca y 4 cordos; consignada a Dña Marina de los Santos; su arriaz Domingo Gile.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Cagayan, bergantín-goleta núm. 13, *Ntra. Sra. de la Paz*; su patron Victoriano Arenal.  
Para Calapan en Mindoro, goleta núm. 165, *S. Vicente* (n) *Crucero*; su arriaz José Sarron.  
Para Ilocos Sur, pailebot núm. 2, *Dolores*; su arriaz Nicolás Tamayo; y de pasajero un chino.  
Para Taal en Batangas, pontón núm. 183, *Dolorosa*; su arriaz Dionisio de Castro.  
Para Banton en Romblon, paño núm. 517, *Ntra. Sra. de la Paz*; su arriaz Estanislao Ferrillo.  
Manila 2 de Julio de 1863.—*Agustín Pintado*.

**ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

*El Tribunal de Justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.*  
Por el presente primer pregon y edicto, se cita, llama y emplaza al ausente Gil Mercado, natural y vecino del pueblo de Paombón, en la provincia de Bulacan, para que en el término de nueve días se presente ante dicho tribunal ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que con el núm. 29 se sigue de oficio contra él, y otros sobre abandono del parao *Soledad*, núm. 263, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados y parándole los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Manila á 30 de Junio 1863.—*Manuel de Dumas*—*Bartolomé Martínez Inglés*.—Por mandado judicial.—*Francisco Rogent*.—Es copia *Rogent*.

Se anuncia al público, que el día ocho del entrante mes de Julio y horas de diez á doce de su mañana, se venderán en pública subasta seis bayones de azúcar que existen depositados en esta Escribanía de Marina, bajo el tipo en progresión ascendente de tres pesos y cuatro reales en que están avaluado; cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Autoridad del Ramo, sita en el arrabal de Sampaloc. Manila 27 de Junio de 1863.—*Francisco Rogent*.

En virtud de providencia del tribunal de justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas, se cita y llama á los tripulantes que eran en 5 de Abril del último transcurrido año, del casco núm. 2251, de la propiedad de D. Antonio Magbon, á fin de que se presenten ante dicho tribunal á rendir sus declaraciones en la causa núm. 263, que en el mismo se instruye contra Pedro Casañas, sobre robo y detención arbitraria en el mar, frente al pueblo de Naic en Cavite.  
Manila 30 de Junio de 1863.—*Francisco Rogent*.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Los chinos que á continuación se espresan, empañados en esta provincia, en la clase de transeúntes, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Sy-Quico . . . . .	18146	Dy-Tianchong . . . . .	17557
Sy-Jomsim . . . . .	16508	Cue-Tiengco . . . . .	19093
Sia-Quitico . . . . .	18806	Ly-Chianco . . . . .	19025
Chua-Sianco . . . . .	18905	Tan-Sico . . . . .	18745
Vy-Lioens . . . . .	18310	Lim-Juyco . . . . .	19925
Tan-Quitico . . . . .	17803	Co-Yuco . . . . .	17907
Lim-Teoco . . . . .	18171	Ang-Chuco . . . . .	17937
Chua-Panco . . . . .	19632	Yu-Chanchay . . . . .	18739
Vy-Tuaco . . . . .	18596	Chan-Chuco . . . . .	19848
Dy-Yamco . . . . .	18548	Ly-Chuanje . . . . .	19931
Sy-Tanco . . . . .	17588		

Manila 2 de Julio de 1863.—*Baura*.

**CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

*RELACION del número de trabajadores que se han presentado en este Corregimiento, y facilitado á dependencias del Estado y á particulares, en el día de la fecha, con el jornal de 2 reales, señalándose los puntos donde han prestado sus servicios.*

Día 3.

Voluntarios de varios pueblos . . . . . 36 Tribunal naturales de Sta. Cruz.  
13 Basterio de Sta. Rosa.  
20 Admon. general de Estancadas

69

Manila 3 de Julio de 1863.—V.º B.º.—*Cómas*.—El Secretario, *Manuel Marzano*.

**Gobierno Civil de la provincia de Manila.**

Se anuncia al público para que el que se considere con derecho de un caballo de pelo niazan tostado jovero que se ha encontrado abandonado en la jurisdicción del pueblo de Pasig, se presente á reclamarlo ante el gobernadorcillo de naturales del mismo, dando las señas y exhibiendo el correspondiente documento que justifique la propiedad.  
Manila 30 de Junio de 1863.—*Cómas*. 2

**ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS DE LUZON Y ADYACENTES**

La Superintendencia delegada de Hacienda de estas Islas, ha tenido á bien disponer que los sorteos ordinarios de Lotería de diez mil billetes á dos pesos uno, designados para Setiembre y Noviembre de este año, se celebren el 9 en ambos meses: que en igual día del 9 de Octubre se verifique un sorteo extraordinario de diez mil billetes á 5 pesos cada uno, divididos en décimos, cuyos premios se distribuirán en la misma proporción que los del sorteo del mes de Agosto; por último que el 22 de Diciembre se celebre un sorteo extraordinario de diez mil billetes á diez pesos cada uno, divididos en vigésimos distribuyéndose 75,000 pesos de premios en la forma siguiente.

**Premios designados para dicho sorteo.**

Premios.	Pesos fuertes.
1 de . . . . .	\$ 30,000
1 de . . . . .	15,000
1 de . . . . .	5,000
1 de . . . . .	2,000
1 de . . . . .	1,000
2 de á 500 . . . . .	1,000
20 de á 200 . . . . .	4,000
40 de á 100 . . . . .	4,000
240 de á 50 . . . . .	12,000
2 aproximaciones 250 . . . . .	500
2 idem idem 150 . . . . .	300
2 idem idem 100 . . . . .	200
313 premios . . . . .	Total \$ 75,000

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Manila 1.º de Julio de 1863.—*Pedro Rodríguez*. 0

**REAL TRIBUNAL DE COMERCIO**

En cumplimiento del artículo 22 del Código de Comercio, ha sido presentada á la toma de razón en el registro público del Comercio la escritura del poder, conferido á D. Ricardo Lovell Collier, para ser factor en esta plaza de los Sres. Holliday Wise y Compañía de Inglaterra. Secretaria de Gobierno del Tribunal 2 de Julio de 1863.—*Pedro Consunji*.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

La fragata americana, *Wanderer*, saldrá el 6 de Julio próximo, con destino á Nueva-York, según aviso recibido de la capitania del puerto.  
Manila 27 de Junio de 1863.—*Hozañas*.  
La fragata americana, *Horatio*, saldrá para Nueva-York, el viernes 10 del corriente, según aviso recibido de la Capitania del puerto.  
Manila 2 de Julio de 1863.—*Hozañas*. 2

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia, recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Miguel Ocheo, contra D. Domingo Villaseñor, se sacará de nuevo á pública subasta, con la baja del tercio de su avalúo la casa de cal y canto sita en la calle de la Solana núm. 11, en los días 9, 10 y 11 del presente mes de 9 á 2 de la tarde, y en los estrados del Juzgado, cuya finca se halla avaluada en \$ 6375 y con la dicha baja del tercio queda reducido á cuatro mil doscientos y cincuenta pesos, que servirá de tipo para la venta admitiéndose proposiciones en los dos primeros días y en el último se verificará el remate en el mejor postor.  
Escribanía del Juzgado primero de Manila 2 de Julio de 1863.—*Estanislao Velazquez*. 3

Por providencia del Juzgado segundo, de Manila recaída en los autos de testamentaria de la finada doña Macaria Catalina, se sacará á pública subasta la finca sita en la calle del Rosario, señalada con el núm. 17, que linda por su frente, calle en medio, con las posesiones de D. Antonio Rocha del pasaje de Norzagaray, por la derecha de su entrada con las posesiones del finado D. Antonio Tong, por la izquierda con la casa en que vivió el finado D. Fermín Javier, y por su trasera con la casa que era de doña Ignacia Verzosa, bajo el tipo de su avalúo ó sea la de ocho mil pesos, para cuyo acto se señalan los días 28, 29, y 30 del actual, en los estrados del Juzgado, advirtiéndose que en los dos primeros se admitirán las proposiciones y mejoras que se presenten, y en el último se verificará su remate en el mejor postor. Oficio de mi cargo 2 de Julio de 1863.—*Pedro M. Consunji*. 3

*D. Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo de esta provincia et.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve días, á D. José Salaverría para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal núm. 1817 que se sigue sobre hurto, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Francisco Luis Vallejo*.—Por mandado de S. Sria. *Pelax Araullo* 0

**ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.**

En cumplimiento de proveído de esta fecha recaído en la causa criminal núm. 1823 que se sigue en el Juzgado tercero de Manila, se cita y emplaza á Mariano Parra, para que dentro del término de seis días, contados desde la fecha del primer anuncio del presente, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la citada causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Escribanía de mi cargo Manila 30 de Junio de 1863.—*Mariano Salo*. 0

*Don Andrés Parga, Alcalde mayor tercero en comision de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fe.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan de Mesa, indio, natural y vecino de Bacoor en Cavite, viudo, de cuarenta años de edad, de oficio labrador, hijo de Gabriel y de Romana de la Rosa, Ambrosio Alano indio, natural y vecino de Bacoor en Cavite, soltero, de doce años de edad, de oficio pastor y Mónico de los Santos, natural de Cavite Viejo, vecino de Bacoor en Cavite, tambien soltero, de cuarenta años de edad, indio, de oficio labrador, hijo de Cornelio y de Juana de la Rosa, para que dentro de 30 días, desde esta fecha, se presente en esta Alcaldía ó en las cárceles públicas de esta provincia á notificarse de la sentencia recaída en la causa núm. 1509, de la cual son procesados, apercibiéndose que de no hacerlo; seguiré y sustanciaré la causa, parandoles el perjuicio que tuviere lugar por su ausencia y rebeldía.  
Dado en Manila á primero de Julio de 1863.—*Andrés Parga*.—Por mandado de S. Sria. *Joyne Pujades*. 2

*Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de 1.ª instancia de la misma.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por edicto y pregon al ausente Valeriano Saldaña, natural del pueblo de Lucban de esta provincia, soldado que fué del Tercio de Policía de la misma, parte ofendida de la causa que con el núm. 550 instruye contra al ex-alferez de dicho tercio D. Francisco Vega y Correas, por abuso en el ejercicio de sus funciones, para que dentro del término de nueve días que correrán y de contar con de la publicación de este edicto de la *Gaceta oficial* de estas islas comparezca personalmente en este juzgado, para diligencias personales en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar dado en la casa Real de Tayabas á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Muñiz Alvarez*. 0

**7.ª SECCION.**

**Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.**

ESTADO general demostativo de las ventas hechas en las Administraciones de Luzon, y de tabaco elaborado para la exportacion, durante el mes de Mayo de 1863, comparadas con las obtenidas en igual mes de 1862.

RAMOS.	Ventas en Mayo de 1863.	Ventas en Mayo de 1862.	En 1863.	
			En mas.	En menos.
Por tabaco en el interior . . . . .	308,096.32	325,457.77	" "	16,361.45
" tabaco elaborado para la exportacion . . . . .	273,697.15	" "	273,697.15	12,610.12
" licores . . . . .	54,918.90	67,528.92	" "	" "
" pólvora . . . . .	1,713.73	1,605.24	" "	79.24
" bulas . . . . .	1,174.98	1,100.18	" "	1,000.95
" papel sellado . . . . .	3,367.91	4,367.96	" "	" "
" id. de multas . . . . .	3,507.75	2,380.90	" "	3,913.88
" id. de reintegros . . . . .	739.90	4,642.00	" "	315.37
" documentos de giro . . . . .	447.00	762.37	" "	" "
" sellos de correos . . . . .	2,227.79	1,803.69	" "	430.98
" almanagues . . . . .	109.95	58.77	" "	51.18
" sellos de derechos de firma . . . . .	314.37	41.56	" "	272.81
" guías de forasteros . . . . .	101.90	24.59	" "	76.50
" sellos de derechos judiciales . . . . .	501.68	250.87	" "	250.79
Totales . . . . .	651,740.21	410,092.53	276,081.45	34,373.77

**PARIFICACION.**

En mas . . . . . 276,081.45

En menos . . . . . 34,373.77

Líquida alza obtenida . . . . . 241,707.68

Manila 27 de Junio de 1863.—El Interventor general.—*E. C. Antonio Reyes*.—V.º B.º.—El Administrador general, *Roca*.  
El anterior estado se publica en la *Gaceta* de esta capital de órden de la Superintendencia Delegada de Hacienda  
Manila 1.º de Julio de 1863.—El Intendente general, *Sebastián de Leon*.

CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA, SIDNEY.

Precios corrientes de la Plaza de Sidney el 31 de Marzo de 1863.

Main table of market prices for Sydney, 1863. Columns include 'Artículos de importación', 'PRECIOS', 'Peso ó medida', 'Derechos de Aduanas', 'Notas', 'Artículos de exportación', 'PRECIOS', 'Peso ó medida', 'Derechos de Aduanas', and 'Notas'. Lists various goods like wine, sugar, and wool with their respective prices and duties.

NOTAS SOBRE RENTAS, PRODUCCION Y ESPORTACION.

Los ingresos al tesoro Colonial de la Nueva Gales del Sur durante el primer trimestre de 1863, se han elevado á la suma de £ 371,560; en el correspondiente trimestre de 1861, se elevaron solo á £ 285,920, y en el de 1862 á £ 369,379. De los ingresos en 1863 pertenecen á Aduanas £ 165,565, las que en el correspondiente trimestre de 1862 solo produjeron £ 157,318. El oro rendido por los placeres de la Nueva Gales del Sur, durante el primer trimestre de 1863 asciende á 120,689 onzas, y los Soberanos acuñados en la casa moneda de Sidney durante el mismo periodo 351,500. Las minas de carbon de piedra han rendido durante el mismo primer trimestre 109,770 toneladas. De entre las demás principales producciones de la Colonia se ha esportado durante el mismo primer trimestre, lo siguiente: 22,935 pac.s de lana; 658 barricas de sebo; 938 barriles de aceite de coco; 31,867 caeros; 8000 sacos de mineral de cobre y 348 sacos de goma.

CORRESPONDENCIA DE

Table of exchange rates and public funds. Columns: 'Monedas', 'Pesos', 'Medidas', 'FONDOS PUBLICOS', 'FLETES', 'CAMBIOS'. Includes text about the value of the British Government and exchange rates for London and other ports.

Sidney 20 de Abril de 1863.—El Consúl de S. M., Eduardo San Just.

CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA, SIDNEY.

Precios corrientes de la Plaza de Melbourne, el 31 de Marzo de 1863.

Main table of market prices for Melbourne, 1863. Columns include 'Artículos de importación', 'PRECIOS', 'Peso ó medida', 'Derechos de Aduanas', 'Notas', 'Artículos de exportación', 'PRECIOS', 'Peso ó medida', 'Derechos de Aduanas', and 'Notas'. Lists various goods like wine, sugar, and wool with their respective prices and duties.

NOTAS SOBRE LAS RENTAS Y PRODUCCION DE ORO Y LANAS EN VICTORIA.

Las rentas del Gobierno de la Colonia de Victoria durante el primer trimestre de 1863, se han elevado á la suma de £ 576,703; cuando durante el propio periodo de 1862, solo rindieron £ 555,625, lo que dá un aumento en favor de £ 21,078. Este aumento ha tenido lugar principalmente en el ramo de Aduanas, ferro-carriles, telégrafos y licencias para destilar y espendir bebidas espirituosas. Los placeres de oro de Victoria han producido durante el primer trimestre de 1863, la cantidad de 328,260 onzas. El Valor de la lana esportada por el puerto de Melbourne durante el primer trimestre de 1863 asciende á la suma de £ 686,560.

CORRESPONDENCIA DE

Table of exchange rates and public funds for Melbourne. Columns: 'Monedas', 'Pesos', 'Medidas', 'CAMBIOS', 'FLETES', 'FONDOS PUBLICOS'. Includes text about the value of the British Government and exchange rates for London and other ports.

Sidney 20 de Abril de 1863.—El Consúl de S. M., Eduardo San Just.

Estado de los buques extranjeros entrados en los puertos de las Colonias de Australia que se mencionan, procedentes de los de España y sus posesiones Ultramarinas, y de los salidos de aquellos para los mismos, durante el expresado trimestre.

ENTRADAS EN EL PUERTO DE SIDNEY, NUEVA GALES DEL SUR.

Bandera.	Buques.	Toneladas.	Procedencias.	Cargamento.	Valores declarados.
Inglesa.....	1	315	Hoiilo.....	Azúcar.....	£ 19,600
Inglesa.....	1	490	Manila.....	Azúcar, sacos y mecachillos.....	24,300
Hamburguesa.....	1	457	Manila.....	Azúcar y sacos.....	25,290
Inglesa.....	1	460	Manila.....	Azúcar y cuerdas.....	22,700
Francesa.....	1	700	Manila.....	Idem, estoras, jarcia, cigarros y té.....	23,640
Inglesa.....	1	233	Cádiz vía Melbourne.....	Vinos de Jerez.....	14,350
Inglesa.....	1	1072	Manila.....	Azúcar, jabon, jarcia, cigarros y sacos.....	32,610
Inglesa.....	1	512	Manila.....	Azúcar y sacos.....	23,450
Holandesa.....	1	672	Manila.....	Azúcar, sacos, cigarros y jarcia.....	23,456
Inglesa.....	1	460	Manila.....	Azúcar, sacos, jarcia y jabon.....	20,280
Totales.....	10	5371			229,706 Rvon. 21,822,070

SALIDAS DEL PUERTO DE SIDNEY, NUEVA GALES DEL SUR.

Bandera.	Buques.	Toneladas.	Destino.	Cargamento.	Valores declarados.
Holandesa.....	1	565	Hoiilo vía de Nueva Zelandia	En lastre.....	
Totales.....	1	565			

SALIDAS DEL PUERTO DE NEWCASTLE, NUEVA GALES DEL SUR.

Bandera.	Buques.	Toneladas.	Destino.	Cargamento.	Valores declarados.
Inglesa.....	1	450	Manila.....	190 toneladas de carbon.....	£ 300
Totales.....	1	450	Manila.....		£ 300

ENTRADAS EN EL PUERTO DE MELBOURNE, VICTORIA.

Bandera.	Buques.	Toneladas.	Procedencias.	Cargamento.	Valores declarados.
Inglesa.....	1	585	Manila.....	Azúcar y jarcia.....	£ 21,150
Inglesa.....	1	436	Manila.....	Azúcar, jarcia, cigarros, jabon.....	14,510
Francesa.....	1	537	Manila.....	Azúcar.....	18,000
Totales.....	3	1558			53,660

SALIDAS DEL PUERTO MELBOURNE, VICTORIA.

Bandera.	Buques.	Toneladas.	Destino.	Cargamento.	Valores declarados.
Inglesa.....	1	680	Manila.....	En lastre.....	
Totales.....	1	680			

OBSERVACIONES.—De los demás puertos de las Colonias de Australia, Tasmania y Nueva Zelandia, no mencionados, no ha entrado ni salido durante el propio trimestre buque alguno nacional ó extranjero para ó de posesiones españolas.

El valor de productos peninsulares importados en Australia durante este trimestre comparado con el correspondiente de 1862, ofrece un pequeño aumento. El valor de los productos de las Islas Filipinas importados en el puerto de Sidney durante este primer trimestre comparado con el correspondiente de 1862, ofrece un aumento de cerca del cuádruple. En el primer trimestre de 1862, entraron en el puerto de Sidney procedentes de Manila ó Hoilo cuatro buques, valor de sus cargamentos £ 92,000 y en solo el primer trimestre de este año han entrado nueve buques cuyos cargamentos se elevan á £ 215,406.

Las importaciones de productos de las Islas Filipinas por el puerto de Melbourne durante este primer trimestre comparado con el correspondiente del año anterior han disminuido considerablemente habiendo sido el anterior por valor de £ 180,750 y en el presente solo de £ 53,660.

Sidney 20 de Abril de 1863.—El Cónsul de S. M., Edua do S. Just.

Distrito de Cebú.

Novedades desde el día 3 al 9 del presente.

Salud pública.—Continúa la enfermedad de viruela en los pueblos de Bogo, Siquijor, Lacy, Canaan y Baclayon, según partes recibidas de los gobernadores de los mismos.

Cosechas.—Se está repuntando las que fueron destruidas por el vágulo acaecido en la noche del 29 del mes de Marzo próximo pasado.

Obras públicas.—Se está recomponiendo las averías causadas por el vágulo acaecido en la noche del 29 del mes de Marzo próximo pasado.

Precios corrientes de esta cabecera.

Abaca, 3 ps. 4 rs. pico; balate, 10 ps. id.; azúcar, 1 peso 5 rs. 10 cts. id.; algodón, 10 ps. id.; café, 6 ps. 2 rs. cavan; maíz, 1 peso 20 cts. id.; arr., 3 ps. 1 real id.; cacao, 23 ps. 1 real id.; aceite, 1 p. 4 rs. tinaja; cera, 40 ps. quintal; breca, 2 rs. chinanta; mungo, 1 real ganta; caray, 4 ps. cate; cocos, 6 ps. 2 rs. millar; vejucos, 1 real ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

N.º	BUQUES ENTRADOS.
Día 4.	De Cagayar, goleta Paz (a) Pilar, con efectos del país.
Id. 6.	De Naga, bergantín goleta Guernica, con 84 toneladas de carbon.
Id. "	De Capiz, id. Nra. Sra. del Remedio, con 800 cañaves de palay.
Id. 7.	De Manila, id. Gerez, en lastre.
Id. "	De id., id. Venus, en id.
Id. "	De Camiguin, id. Agno Felix, en id.
Id. "	De Capiz, id. Constancia, con vino para la Hacienda.
Id. 8.	De Manila, bergantín Petrona, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Id. 4.	Para Hoilo, bergantín-goleta Sta. Lucia, en lastre con algunos efectos.
Id. 7.	Para Manila, id. Guardalupa, con efectos del país.
Id. "	Para id., id. Guatania, con carbon de piedra con algunos efectos.
Id. 8.	Para Carcar, id. Ermelinda, en lastre.
Id. 9.	Para Masin, id. Gerez, en id.
Id. "	Para Agoo, id. S. Rafael, en id.

Cebú 30 de Mayo de 1863.—José Díaz Quintana.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedades.

Cosechas.—Se benefició abaca y aceite y continúa la recolección del palay.

Obras públicas.—Suspendingas para dar lugar a la recolección.

Hechos ó accidentes varios.—A las ocho de la noche del día tres se sintieron en esta cabecera dos temblores de oscilación que duraron de cinco á seis segundos melando igual tiempo de uno á otro. No ocasionaron daño alguno.

Precios corrientes.

Abaca de Diat, de primera, 3 ps. pico, id. de id., de segunda 2 ps. 50 cent. idem; palay de idem, 35 6/8 cent. cavan; aceite de id., 1 peso 50 cent. tinaja; cocos de id., 12 4/8 cent. ciento; abaca de Tallay, de primera, 3 ps. pico, id. de id., de segunda, 2 ps. 50 cent. id.; palay de id., 35 6/8 cent. cavan; aceite de id., 1 peso 50 cent. tinaja; cocos de id., 25 cent. ciento; abaca de S. Vicente de segunda, 2 ps. 50 cent. pico; palay de id., 35 6/8 cent. cavan; aceite de id., 2 ps. tinaja; cocos de id., 25 cent. ciento; abaca de Indio de primera, 3 peso; pico; id. de id. de segunda, 2 ps. 50 cent. id.; palay de id., 35 6/8 cent. cavan; aceite de id., 2 ps. 50 cent. tinaja; cocos de idem, 25 cent. ciento; aceite de Lavo, 2 ps. 25 cent. tinaja; oro de id., de primera, 10 ps.; id. de segunda 8 ps.; id. de tercera 6 ps.; id. de cuarta, 4 ps.; id. de Pasaca de primera, 11 ps. 50 cent.; id. de Mambalao de id., 11 ps.; de segunda, 10 ps. 50 cent.

Diat 13 de Junio de 1863.—El Alcalde mayor, Francisco Fernandez Villa Abrilla.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedades.

Cosechas.—Se está en la recolección de la del palay; y en Tiauan trasplantan en el monte los sembreros de este grano; ocupándose además los igorotes del cultivo del tabaco y continuar las introducciones del venificado en los camajines de primer depósito.

Obras públicas.—Siguen los trabajos de la vía central con el personal de chino y presidario, á los cuales han asistido en la presente semana 39 igorotes diarios.

Precios corrientes.

Arroz limpio de la última cosecha 3 ps. cavan. Cayan 2) de Junio de 1863.—El Comandante P. M., Juan M. Ferrer.

RELACION nominal de los contribuyentes para la erección de un monumento que perpetuará la campaña de Africa, con expresion de pueblos y cantidades con que cada uno se ha suscrito.

(Conclusión.)

	Parciales.		Totales.	
	Ps.	Cént.	Ps.	Cént.
IBAAAN.				
P. D. Leoncio Contreras Mercado.....	4			
D. Ramon Caringal, gobernadorcillo.....		50		
" Anastasia Montalvo.....		50		
" Gerónimo Montalvo.....		50		
" Inocencio Torralva.....		50		
" Benigno Mercado.....		25		
" Justo Suarez.....		25		
" Agapito Rojas.....		25		
" José Mercado.....		25		
" Clemente Torralba.....		25		
" Gaspar de Castro.....		25		
" Cristoval Tejada.....		25		
" Fabiano Veres.....		25		
" Mariano Paña.....		25		
" Vicente Villamen.....		12 4/8		
" Antonio Perez.....		12 4/8		
" José Perez.....		12 4/8		
" Gonzalo Guerra.....		12 4/8		
" Isidro Chaves.....		12 4/8		
" Reducindo Piñero.....		12 4/8		
" Valerio Maotibay.....		12 4/8		
" Ignacio Mercado.....		12 4/8		
" Doroteo Arias.....		12 4/8		
" Benedicto Macarraig.....		12 4/8		
" Ludovico Quijano.....		6 2/8		
" Pedro Panganiban.....		6 2/8		
" Juan de Chaves.....		6 2/8		
" Laureano Rabiño.....		6 2/8		
" Leon Arellano.....		6 2/8		
" Martin Villanueva.....		12 4/8		
" Placido Villanueva.....		12 4/8		
" Lucio Semira.....		6 2/8		
" Antonio de Castro.....		6 2/8		
" Ludovico Guerra.....		6 2/8		
" Isidro Paña.....		6 2/8		
" Hornenegildo Torralba.....		12 4/8		
" Francisca Maralis.....		12 4/8	10 56 2/8	
TAISAN.				
P. D. Bernardo Jayme.....	2			
D. Juan de Mercado, gobernadorcillo.....	1			
" Lucas de los Reyes.....		50		
D. Marcos Sergio Aquino.....		50		
" Paulino Sulit.....		6 2/8		
" Mariano Gonzalez.....		6 2/8		
" Florentino Magnayre.....		6 2/8	4 18 0/8	
ROSARIO.				
P. D. Pedro Leyba.....	3			
D. Manuela Leyba.....	1			
" Clara Leyba.....	1			
" Gabino Zamora.....	1			

" Santiago Bandonillo.....	25
" Gregorio Rolafios.....	25
" León Bretaña.....	25
" Simplicio Bretaña.....	25
" Isidro Bretaña.....	25
" Gervasio Recto.....	12 4/8
" Pedro Recto.....	12 4/8
" Pablo Jareño.....	12 4/8 7 62 4/8

SAN JUAN.

P. D. Dámaso Motica.....	1
D. Vicente de Villa.....	50
" Manuel Moog.....	6 2/8

Por los demás vecinos que cada uno dio dos cuartos y algunos cuatro la suscripción ascendió á.....

SAN LUIS.

D. Narciso Calanog.....	1
" José Hernandez.....	1
" Anastasio Marasigan.....	50
" Dionisio Hernandez.....	50
" José Artillaga.....	25
" Martin Macatangay.....	25
" Luis Sora.....	25
" Eduardo Brignes.....	25
" Reymundo Lasala.....	25
" Manuel Cabenzuelas.....	25
" Prudencio Reyes.....	25
" Ambrosio Marasigan.....	25
" Simon Divino.....	25
" Eulalio Calanog.....	25
" Francisco Loutoc.....	25
" Pablo Carandang.....	25
" Vicente Tibayyan.....	25
" Simon Badillo.....	25
" Pastor Diocno.....	25
" Manuel Carandang.....	25
" Ramon Badillo.....	25
" Manuel Calanog.....	25

LEMERY.

D. José Cabrera.....	1
" Laureano Balba.....	25
" Francisco Casalino.....	25
" Agustino Batjan.....	25
" Andrés Mendoza.....	25
" Pedro Barquillo.....	25
" Pablo Villanueva.....	25
" Martin Agoncillo.....	25
" José Martinez.....	25
" Nicolás Masonsog.....	25
" Melchor Medina.....	25
" Estanislao Morales.....	25
" Narciso Ilagan.....	25
" José Cabrera 1.º.....	25
" José Bilog.....	25
" Braulia Cabrera.....	25
" Policarpo Marifio.....	12 4/8
" Msteo Encarnacion.....	25
" Calisto Cabral.....	25
" Pioquinto Marifio.....	25
" Ramon Umali.....	12 4/8 6 75

SAN JOSE.

C. P. Fr. Roman Sanchez.....	1
D. Pascual Aguila, gobernadorcillo.....	1
" Briccio Macalinta.....	25
" Cornelio Mercado.....	25 2 50

TANAUAN.

Lo contribuido por algunos suscritores de este pueblo son.....

Total ps. 174 45

Asciende la suma anterior á ciento setenta y cuatro pesos y cuarenta y cinco centimos.

Batangas 20 de Mayo de 1863.—Evaristo del Valle.